

granos y Cebos, bajas por cultivos y demas que comprende
la Castilla de Evaluacion ó sean cuenta de los productos y gastos
de las tierras de regadio y secano de este termino en sus dife-
rentes cultivos; y enterados los S. del Ayuntamiento y Junta
Piscopal de lo anteriormente expuesto por el Sr. D. Francisco
Montaner de Zapata y despues de examinados los documen-
tos expedidos y de que se ha hecho mension, unanimes e in-
dubidables: Que protestan por si y á nombre del pueblo
que representan el resultado de la evaluacion en mandado
de la figura de esta Villa y su termino jurisdiccional que se
creaba de participarseles, con lo que no están ni preceden
están conformes por creerse firmemente se le hace un per-
juicio muy notable á este Pueblo con el establecimiento de
dicha figura imponible, el que harán ver en su dia en la
igual forma donde y como les convenga; que esta poblacion
y su termino con tanta diferencia no tiene mas productos
liquidos imponibles que los que viene significando en sus dos
ultimos Anales conmutos, los cuales fueron hechos por el
resultado que dio el apuro y deslinde de todas las fincas
existentes en la citada jurisdiccion, el que se practico con la
aprobacion del Sr. Subcomandante Civil de la Provincia y
con ciertos nombrados al efecto en el año pasado de mil
ochocientos cincuenta: cuyo apuro y deslinde se hizo en

